

se digna mandar se saquen a toda la quier
displazay estado mayor de la Encomienda
hecho quiera lo mismo del Sr. D. Pedro Rosique
expresa en su Exposición antes de lo que el Sr.
Don Juan Mór a manifestado en la suya de conforma
ento de pasado con el Sr. por parecerle es lo que es
debe ejecutar en conuénia
quien por el Sr. D. Pedro Rosique los boro de los cavalleros que
componen esta ayuntamiento. los manda Regular y
parece que lo Sr. Don Juan de Ayala: Don Alonso de Rivera
Don Pedro de Abuya y Don Pedro Rosique son de dictamen
el que se haga el Repartim. dando a los moradores del
campo mayor y a parte de los que en esta ayuntamiento
que esta ciudad contemple ser necesario para la
satisfacción de los vecinos y los Sr. Don Juan de Rivera
de Rivera Don Juan Mór farran y Don Juan de Rivera
y Don Juan de Rivera a parte el que se cite Generalmte.
a los donos cavalleros vecinos y que se traigan los
Repartim. de denarios y de los executados para los
solos que se tomare siendo la de donos el que se
reparte la mitad a los vec. de donos la Ciudad y
la otra mitad a los del campo y visto por el Sr.
dijo que atento a que a muchos dios que se cita
sobre el punto del Repartim. del teniente que el Sr.
manda repartir a los que los deuen de servir y
en el govierno sean venido de diferentes dificultades
que sean ofendido y que no es conveniente mas dilación
en la ex. de las ordenes del Sr. deua mandar y mande
que sin mas dilación se haga el Repartim. de diuisión
de su importe en quintas partes y que las tres del
se carguen a esta ciudad moradores de ella y de
a los cavalleros y las otras dos se repartan a los moradores
del campo de su jurisdicción lo qual se execute sin embar
go de las apelaciones que se interponen. Lo qual
que Vra. el Real Servicio de Su Mage.

